

Coyhaique, 26 de marzo del 2019

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 1100768**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77319755217 por medio de F.2667 N°1100768 de fecha 26-03-2019, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT XXXXXXXX-X, en representación del (la) contribuyente MARCELO LANGERBARCH VILLARROEL, RUT XXXXXXXX-X, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n):

- Folio N°2050268, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050269, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050272, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050273, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050280, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050283, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050285, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050287, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050290, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050292, de fecha de emisión 19-03-2019; Folio N°2050293, de fecha de emisión 19-03-2019;

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

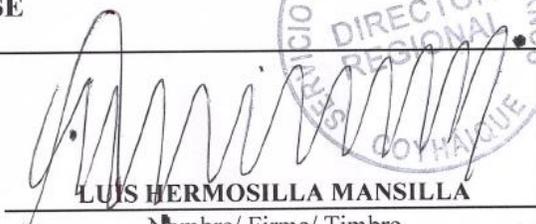
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal       70% de Multas asociadas al impuesto       de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

 <b>LUIS HERMOSILLA MANSILLA</b> Nombre/ Firma/ Timbre				
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:			Fecha:	
Notificación N°	Res. Ex. N°1100768; de fecha 26-03-2019, que incluye entrega de giros			
Camila Fuenzalida Aguilar		Oficina Sii Coyhaique Cochrane 3142do P:52 27103/2019-	10:00hrs	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe